

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA" O "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE "PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS BAUCHE MADERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "EL COMODANTE", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 18 de noviembre de 2025, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" celebró un convenio de colaboración con "**PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN, A.C.**", cuyo objeto consistió en establecer las bases de colaboración entre las partes para el diseño, implementación, operación, capacitación, acompañamiento y evaluación de los programas "**CO-meta**" y "**ROLE**", con el propósito de fortalecer los proyectos estratégicos de la Coordinación de Operación del Sistema DIF Guadalajara.
- II. Que en relación con el programa "**CO-meta**", en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del referido convenio se establece que "**LA ASOCIACIÓN**" otorgará al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" al menos 20 (veinte) computadoras equipadas con sistema operativo Endless en calidad de comodato durante la primera fase del proyecto.

DECLARACIONES

A) Declara "**EL COMODATARIO**" por conducto de su representante:

- I. Declara que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos de nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024 expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- IV. Que mediante memorándum **CO/014/2026**, suscrito por la **Coordinación de Operación**, se requirió la elaboración del presente contrato de comodato.

- V. Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de registro federal de contribuyentes número **SDI850407RR7**.
- VI. Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "EL COMODANTE" por conducto de su representante:

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de Asociación Civil, cuyo objeto principal es promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y seguridad ciudadana; así como la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 6 030, de fecha 13 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de Guadalajara, Jalisco.
- III. Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 10,371 del día 13 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Vargas Aceves, Notario Público número 114 de Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que es legítima propietario de los bienes muebles que son objeto del presente contrato y, en consecuencia, cuenta con la plena facultad para disponer de los mismos.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **PHB160513AB8**.
- VI. Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Lope de Vega 769, Interior 3, Colonia Jardines del Bosque Centro, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco.
- VII. Manifiesta formalmente su voluntad de otorgar en comodato a favor de "EL COMODATARIO", 20 (veinte) equipos de cómputo portátiles equipados con sistema operativo Endless, en el marco del Convenio de Colaboración **CONV.DJ/237/2025/24-27**.

C) Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes lo siguiente:

- I. Que es su voluntad celebrar el presente contrato el cual está libre de vicios del consentimiento, apegado a derecho y dentro de un marco de buena voluntad.
- II. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato y se obligan al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL COMODANTE" otorga en comodato, a título gratuito, a favor de "EL COMODATARIO", el uso y goce temporal de 20 (veinte) equipos de cómputo portátiles, equipados con el sistema operativo Endless, mismos que se describen a continuación:

Cuota Propietaria	Descripción	Características	# Serie	Fecha Inicio	Fecha Fin	Estado Actual
PSHP 840 G5 27	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG91288W	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 9	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG960009G	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 18	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 8 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028BG61	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 8	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 27 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG024 2MK	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 4	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 8 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028BG80	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 6	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 32 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG9442KGG	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 3	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG9442 KH	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G 5	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG9442KFX	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 20	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, Ram 49 Gb, Pantalla 14"	SCG9442 G5	12/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 0	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG9442KFG	4/5/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 13	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG9442 G9	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 17	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 8 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028BG5Y	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 1 *	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028BS1H	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 15	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG024437R	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 12	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 8 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG66000M	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 16	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 8 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG024 2L	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 19	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, Ram 24 Gb, Pantalla 14"	SCG028BG6B	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 1	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028BGWM	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 2	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028BS1S	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado
PSHP 840 G6 11	HP Elitebook 840 G6	Disco Duro 256 GB, 16 Gb Ram, Pantalla 14"	SCG028B7K	4/3/2026	3/8/2026	Buen estado

En los términos anteriores "EL COMODANTE" concede de manera gratuita y temporal a "EL COMODATARIO" el uso de los bienes descritos, obligándose el segundo de los mencionados la obligación de restituirlos individualmente al término del mismo considerando el desgaste ocasionado por el uso, sin que "EL COMODATARIO", sin permiso por escrito de "EL COMODANTE" pueda conceder a terceros el uso de los bienes entregados en comodato

SEGUNDA. USO Y DESTINO DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes muebles objeto del presente contrato serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de la autonomía económica de las usuarias de los programas institucionales, así como al desarrollo de actividades educativas comunitarias orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias atendidas y a la implementación de acciones formativas en los Centros de Desarrollo Comunitario que se designen para tal efecto

En consecuencia "EL COMODATARIO" se obliga a destinar los bienes exclusivamente a los fines establecidos en el presente contrato quedando estrictamente prohibido utilizarlos para propósitos distintos así como ceder transferir o permitir su uso a terceros enajenarlos gravarlos subarrendarlos o disponer de ellos bajo cualquier título, sin la autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE"

TERCERA. VIGENCIA.- El presente contrato de comodato surtirá efectos a partir del día 04 de marzo de 2026 y finalizará hasta el día 03 de agosto de 2026

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE.- EL COMODANTE se obliga a través del presente contrato a:

- I. Otorgar en comodato a "EL COMODATARIO" los bienes antes descritos y para los fines asignados en la cláusula segunda de este contrato libres de vicios ocultos y a satisfacción de "EL COMODATARIO" para el cumplimiento de las funciones de los distintos programas propios de "EL COMODATARIO"
- II. Entregar a "EL COMODATARIO" los bienes muebles objeto del presente contrato en el domicilio ubicado en avenida Eulogio Parra número 2539, colonia Ladrón de Guevara en la ciudad de Guadalajara Jalisco

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.- "EL COMODATARIO" se obliga en términos del presente contrato, a lo siguiente:

- I. Recibir en comodato los bienes descritos en este instrumento y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto para el cual se otorgan, actuando con la máxima diligencia en su uso, conservación y resguardo; asimismo, deberá realizar, a su costa, las reparaciones que resulten necesarias con motivo de daños ocasionados por su uso debido a negligencia o culpa.
- II. Cubrir los gastos ordinarios que se deriven del mantenimiento, conservación y operación de los bienes comodatados.
- III. Permitir en todo momento a "EL COMODANTE", o a quien éste designe, la supervisión, verificación e inspección del estado y uso de los bienes objeto del presente contrato.
- IV. Abstenerse de modificar el uso o destino de los bienes comodatados, salvo autorización previa y por escrito de "LAS PARTES".
- V. No arrendar, enajenar, ceder, transmitir, traspasar, gravar, ni conceder a terceros, por cualquier título, el uso o goce de los bienes comodatados, sin la autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".
- VI. Restituir a "EL COMODANTE" los bienes comodatados al término de la vigencia del presente contrato, en el estado en que los recibió, salvo el deterioro natural derivado de su uso adecuado. Lo anterior no será aplicable en caso de que las partes formalicen, por escrito, la donación de dichos bienes.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que el mantenimiento de los bienes quedará a cargo de "EL COMODATARIO", en el entendido que, si requieren modificaciones o adecuaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito de "EL COMODANTE". En caso de que el bien o bienes llegaran a perderse, o quedaran inservibles, ambas partes acuerdan que "EL COMODATARIO" es responsable de pagar a "EL COMODANTE" la cantidad respectiva a su valor comercial en el mercado o se obliga a restituirlos en iguales características de cantidad y calidad, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que se haya perdido o inutilizado dicho bien.

SÉPTIMA. POSIBLE DONACIÓN DE LOS BIENES.- "LAS PARTES" reconocen y acuerdan, que durante la vigencia del presente contrato o a su término, podrá formalizarse la donación definitiva de los bienes objeto del comodato a favor de "EL COMODATARIO".

Dicha donación estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que se acredite el uso adecuado de los bienes, conforme al destino establecido en el presente contrato.
- b) Que exista validación expresa por parte de "EL COMODANTE", previa evaluación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL COMODATARIO", y
- c) Que se realice el contrato respectivo de donación.

En ningún caso la presente cláusula se interpretará como una obligación de donar por parte de "EL COMODANTE", sino como una facultad sujeta a su valoración y determinación.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver los bienes muebles a "EL COMODANTE" al término del presente contrato, en el mismo buen estado en que los recibió, salvo el deterioro natural derivado de su uso adecuado. Lo anterior no será aplicable en caso de que las partes formalicen, por escrito, la donación de dichos bienes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier momento, por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito y estar debidamente firmado por ambas.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL COMODATARIO"** deberá restituir de inmediato los bienes objeto del comodato a **"EL COMODANTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación que acuerden **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL COMODANTE"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente contrato. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que el **"COMODANTE"** tiene conocimiento de la responsabilidad en que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, ello por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Ambas partes convienen en que para la debida interpretación y cumplimiento de este contrato, se sujetan expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra legislación o fuero que les corresponda o pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento del mismo, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente contrato, se firma en duplicado por cada una de las partes, por no contener disposición contraria de derecho, moral y buenas costumbres, ni estar viciado por dolo, error y mala fe, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de marzo de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

"EL COMODANTE"



CARLOS BAUCHE MADERO
APODERADO
PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN, A.C.

"TESTIGO DEL COMODANTE"



MARÍA BARRÓN MEJORADA

"TESTIGO DEL COMODATARIO"



LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN
COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
GUADALAJARA

-----FIN DE HOJA DE FIRMAS-----